



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Delegación de competencias. Corrección de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias 24327

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Pruebas selectivas. Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por la Orden de 3 de mayo de 2011, no posean la nacionalidad española 24328

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Plan de Juventud. Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud" **24330**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Control metrológico. Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa al Centro Español de Metrología (CEM) como organismo autorizado de verificación metrológica para diversos instrumentos de medida **24335**

Control metrológico. Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa a la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA) como organismo autorizado de verificación metrológica para diversos instrumentos de medida **24338**

Control metrológico. Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa a Asistencia Técnica Industrial, SAE (ATISAE) como organismo autorizado de verificación metrológica para diversos instrumentos de medida **24341**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Rey, que consiste, por un lado, en la eliminación de la Unidad de Actuación n.º 1, y por otro, en redelimitar la Unidad de Actuación n.º 2 **24344**

Viviendas. Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0023/2011-1-G, en la localidad de Almendralejo **24347**

Viviendas. Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0021/2011-1-G, en la localidad de Cáceres **24353**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de



agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz" 24359

Centros docentes privados. Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento al centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Pebetero" de Cáceres 24361

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0383-11-109, en materia de vivienda 24363

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0384-11-110, en materia de vivienda 24364

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tipificación de terneros promovido por la Sociedad Cooperativa Terneras del Suroeste, en el término municipal de Barcarrota 24365

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de secado de 40 secaderos de tabaco, promovido por SCL Mirabel, en el término municipal de Toril 24367

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 933/2010/OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad 24368

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 24369

Vías pecuarias. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en el término municipal de Casas del Monte 24370

Vías pecuarias. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en el término municipal de Segura de Toro 24370



Vías pecuarias. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en los términos municipales de Segura de Toro y La Granja **24371**

Consejería de Salud y Política Social

Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2011 por el que se da publicidad a la resolución del expediente sancionador n.º F/004/2010, en materia de farmacia **24371**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Reactivos y material necesario para la realización de determinaciones analíticas de alergia, hemoglobina glicosilada y cromosomopatías en el laboratorio de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1111002494/11/PA **24373**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Normas subsidiarias. Anuncio de 31 de agosto de 2011 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias **24374**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 28 de septiembre de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Cortijo Falcón **24375**

Extravíos. Anuncio de 7 de octubre de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D.ª Elisa Isabel Calvo Pagador **24375**

Extravíos. Anuncio de 7 de octubre de 2011 sobre extravío del título de Ciclo de Grado Medio de Gestión Administrativa de D.ª Elisa Isabel Calvo Pagador **24375**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias. (2011061869)

Advertido error en el texto de la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, sobre delegación de determinadas competencias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 154, de 10 de agosto, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20675, en el resuelto segundo, letra K):

Donde dice:

«Delegar en la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias:

- k) En materia sancionada, las relativas al patrimonio histórico-artístico previstas en el artículo 95 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como la imposición de cualesquiera otras sanciones de la competencia del titular de este departamento».

Debe decir:

- «k) En materia sancionadora, las relativas al patrimonio histórico-artístico previstas en el artículo 95 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como la imposición de cualesquiera otras sanciones de la competencia del titular de este departamento».

En la página 20675, en el resuelto tercero:

Donde dice:

«Delegar en la Secretaría General de Educación, en las Direcciones Generales y en la Secretaría General la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, recursos y requerimientos relativos a las subvenciones otorgadas por este departamento, dentro del ámbito de la competencia material del respectivo centro directivo».

Debe decir:

«Delegar en la Secretaría General de Educación, en las Direcciones Generales y en la Secretaría General la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renuncias, recursos y requerimientos relativos a las subvenciones otorgadas por este departamento, dentro del ámbito de la competencia material del respectivo centro directivo».



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por la Orden de 3 de mayo de 2011, no posean la nacionalidad española. (2011061868)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 3 de mayo de 2011 (DOE n.º 87, de 9 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera de la Categoría de ATE-Cuidador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán realizar una prueba para acreditar el conocimiento del mismo. Están exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Igualmente, quedan dispensados aquellos aspirantes que hubiesen superado esta prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal.

Por todo ello, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección,

RESUELVE:

Primero. Convocar a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I adjunto, a la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su Número de Identidad de Extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II a esta resolución.

Tercero. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar las pruebas de la fase de oposición, publicándose su resultado en las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Cuarto. El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo establecido a continuación:

EXAMEN ESCRITO.



Comprenderá un resumen escrito de un texto propuesto, así como un ejercicio de comprensión del mismo.

Quinto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otros recurso que estimen procedente.

Mérida, a 13 de octubre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

A N E X O I

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	NIE
1	Acatrinei	Nicoleta Andreea	X5512857
2	Asebane	Rachid	X4748324
3	Figueira Paz	Monica	Y695496
4	Ghassi Soh	Victor	X5116804
5	Gouveia Carvalho	Katila Goreti	X6336686
6	Guerra Antunes	Miguel Alexandre	X9214728
7	Hasnaoui	Hajar El	X5517419
8	Ioana Georgiana	Stan	X9322016
9	Jacek	Agnieszka	X6789518
10	Machado	Juliana	X7382013
11	Moraescu	Andrei Ioan	Y797145
12	Moura Santos	Liliana Patricia	Y1789339
13	Rodrigues Teixeira	Claudia Vanessa	X4743748
14	Rosa Benvindo Madeira	Elienai	Y371403
15	Silva Carpintero	Marcia Cristina Da	X7003540
16	Sirbu	Elena Adelina	X8764974
17	Timofte	Ramona	X5073702
18	Vassilieva	Lioudmila	X2999789

A N E X O II

ATE-CUIDADOR/A

Fecha: Viernes, 21 de octubre de 2011.

Lugar: Salón de Actos del Instituto Extremadura. Calle Mario Roso de Luna, s/n. Mérida.

Hora inicio: 10,00 horas.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud". (2011061821)

Mediante Orden de 13 de mayo de 2011 (DOE núm. 96, de 20/05/2011), se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", para el año 2011.

Estas subvenciones van con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.253B.489.00, código de proyecto 2000 17 05 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011.

Al amparo del art. 16.2 de la referida orden, una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las siguientes ayudas:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
CRUZ ROJA	Q2866001G	Campaña de Educación vial: Consentido	41.900 €
AUPEX	G06192868	Proyecto Voluntariado y Cooperación: "Jóvenes Voluntarios con América Latina"	48.500 €
ADETAEX	G10240802	Educación para la Salud: Educación para la Salud para Jóvenes	10.000 €
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA DE EXTREMADURA. (AOEX)	G06280879	Educación para la Salud: Vive con Salud	10.000 €
SOCIEDAD SEXOLÓGICA DE EXTREMADURA	G06438410	Unidad Móvil de Educación Sexual	12.200 €
ALTERNATIVA JOVEN	G06192421	Proyecto "Bitácora Joven" de Comunicación	17.700 €
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE UGT	G06208136	Apoyo al Observatorio Extremeño de la Juventud	14.400 €
ACUDEX	G06343396	Observatorio Extremeño de la Juventud	21.000 €
ADHEX	G10211050	Educación en Valores: Centro de Investigación de Derechos Humanos	22.100 €
MALVALUNA	G10124253	Educación en Valores: Talleres de Empoderamiento para Mujeres Jóvenes	11.100 €



Segundo. Denegar las ayudas a las entidades relacionadas por las causas que se detallan en la siguiente tabla.

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVOS
FEDAPAS	Educación Vial Stop	No alcanza la puntuación mínima.
FEDAPAS	Promoción de la Salud en el Sector Juvenil Sordo	No alcanza la puntuación mínima.
APECAEX	Servicio de Asesoramiento Telefónico y a través de las TIC sobre Sexualidad y Enfermedades de Transmisión Sexual.	No alcanza la puntuación mínima.
APECAEX	Servicio de Asesoramiento Emprendedor Telefónico y a través de las TIC	No alcanza la puntuación mínima.
FEAFES CALMA	Entera-T	No alcanza la puntuación mínima.
AJUDEX	Educación para la Salud	No alcanza la puntuación mínima.
Asociación ALCOR Extremadura	Factoría Joven: Escuela de Formación de Actividades en el Medio Natural	No alcanza la puntuación mínima.
CCOO Extremadura	Por el Empleo y la Formación Joven. Una Prioridad una Necesidad.	No alcanza la puntuación mínima.
Fundación Igualdad Ciudadana	Lupa, Visibilidad y Reflexiones del Emprendimiento Social Joven Extremeño	No alcanza la puntuación mínima.
Fundación Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	Servicio de Asesoramiento Laboral a Jóvenes Extremeños con Discapacidad.	No alcanza la puntuación mínima.
Fundación Mujeres	Proyecto Detecta	No alcanza la puntuación mínima.
Asociación Alba-Plata en Igual	¿Llegamos a un Acuerdo?	No alcanza la puntuación mínima.
Iberdown Extremadura	Juventud con Crisis, Juventud con Valores.	No alcanza la puntuación mínima.
COCEMFE	Tus Derechos son los Míos	No alcanza la puntuación mínima.
Asociación Juvenil Zagal	Curso de Iniciación a la Lengua de Signos	No alcanza la puntuación mínima.
Asociación Juvenil Antarttica	Conecta con el Rock 2011	No alcanza la puntuación mínima.
Fundación Ruy López	Espacios para la Igualdad	No alcanza la puntuación mínima.
Fundación Triángulo	Yo Soy Plural	No alcanza la puntuación mínima.
AEXPAINBA	Igual que Tú 2011	No alcanza la puntuación mínima.



CJS-FEXAS	Jóvenes Sordos: Derechos y Barreras	No alcanza la puntuación mínima.
Asociación Juvenil Medioambiental La Sotarraña	Un Paso Hacia Adelante	Presentación fuera de Plazo
Asociación Juvenil y Cultural Yokese	II Festival Internacional Rutarock-Contrabando De Café	Presentación fuera de Plazo
Asociación Juvenil Monroy	Hacer Una Sala De Cine	Presentación fuera de Plazo
Maringa Asoc. Emp.	El Futuro Ha Empezado	Presentación fuera de Plazo
Asociación Juvenil Tío Perico	Proyecto Igualdad + Juventud	Presentación fuera de Plazo
Mancomunidad Rivera Fresnedosa	Actuaciones del Plan de Juventud 2011	Presentación fuera de Plazo
Escuela de Jóvenes para Educar para la Igualdad "La Sombrilla"	Proyecto "Menú"	Presentación fuera de Plazo
Asociación de Jóvenes Poblanchinos	I Semana de la Juventud Poblanchina	Presentación fuera de Plazo
Asociación de Jóvenes Poblanchinos	I Descenso Comarcal en Piragüas	Presentación fuera de Plazo
Asociación de Jóvenes Poblanchinos	Eduvisual	Presentación fuera de Plazo
Asociación Extremeña de Ocio y Tiempo Libre "Quercus"	Talleres de Sensibilización Medioambiental y Reciclaje	Presentación fuera de Plazo
Asociación Extremeña de Ocio y Tiempo Libre "Quercus"	Educación para la Salud, Sexo y Ocio Alternativo	Presentación fuera de Plazo
Asociación Extremeña de Ocio y Tiempo Libre "Quercus"	Técnico en Inmigración y Empleo	Presentación fuera de Plazo
Asociación Extremeña de Ocio y Tiempo Libre "Quercus"	Mediador Intercultural	Presentación fuera de Plazo
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	K_Damos	Presentación fuera de Plazo
Okela. Orientación, Salud y Educación	Escenarios de Convivencia	Incumplimiento de artículo 21.1.
Asociación Juvenil Zagal	Técnico de Señalización de Senderos	Incumplimiento de artículo 5.1 y artículo 21.1.
Asociación Juvenil Zagal	I Raid Transfronterizo Villa de Oliva	Incumplimiento de artículo 5.1 y artículo 21.1.
Asociación Juvenil Zagal	Mantenimiento de la Sede	Incumplimiento de artículo 5.1 y artículo 21 puntos 1 y 2.



Asociación Juvenil Zagal	IV Acampada Multiaventura	Incumplimiento de artículo 21.2
Asociación Juvenil Zagal	Exposición de Fotografía la Dehesa en la Sierra Suroeste y Portugal	Incumplimiento de artículo 5.1 y artículo 21.2
Asociación Juvenil Zagal	Proyecto Rocodromo para Oliva de la Frontera	Incumplimiento de artículo 5.1 y artículo 21.2
Asociación Juvenil Zagal	Campamento Urbano 2011	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil Zagal	Taller de Educación Vial "Karting"	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil Nutria	Centro de Ocio y Tiempo Libre Educativo	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil La Cochera	Sociedad en Valores 2ª Edición	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil La Cochera	I Festival Intercultural Summer Night	Incumplimiento de artículo 21..2
Fundación Magdalena Moriche	Voluntariado con Capacidad	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil y Cultural Carbajoven	Actividades Juveniles Carbajo 2011	Incumplimiento de artículo 21..2
Agora Club de Ocio	Proyecto para el Fomento del Ocio Normalizado en Personas con Discapacidad Intelectual	Incumplimiento de artículo 21..2
Juventud de Extremadura Unida	Educando en Salud	Incumplimiento de artículo 21..2
Juventud de Extremadura Unida	Educando en la Igualdad	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación de Deficientes Auditivos de Badajoz –Adaba-	Jóvenes en Acción, Jóvenes Comprometidos	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil Xámacka Extremadura	Sentimiento y Arte Integrador Xamackero	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil Xámacka Extremadura	Tercer Ciclo: La Guákara ¡Potencia la Lectura y la Cooperación	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil Xámacka Extremadura	Proyecto II Xámacka Saludable	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Escuela de Naturaleza, Montaña y Aire Libre Geo2	Formación y Fomento del Autoempleo Joven	Incumplimiento de artículo 21..2
Ayuntamiento de Campanario	Nuestros Jóvenes Saludables	Incumplimiento del artículo 23
Ayuntamiento de Campanario	Proyectos de Responsabilidad Vial	Incumplimiento del artículo 23



Asociación Juvenil el Garabato	Proyecto de Ocio Saludable para Jóvenes	Incumplimiento de artículo 21..2
Asociación Juvenil Peraleda del Zaucejo	A la Salud de Todos	Incumplimiento de artículo 21..2
Okola. Orientación, Salud, Educación	Escenarios de Convivencia	Incumplimiento de artículo 21..2

Tercero. El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos el artículo 24 de la Orden de 13 de mayo de 2011 (DOE núm. 96 de 20/05/2011).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011.

La Secretaria General
(PDR 19/08/11, DOE n.º 163 de 24/08/11),
MARINA GODOY BARRERO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa al Centro Español de Metrología (CEM) como organismo autorizado de verificación metrológica para diversos instrumentos de medida. (2011061826)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Fernando Ferrer Margalef, en nombre y representación de la entidad Centro Español de Metrología (CEM), con domicilio en calle Alfar, 2 de Tres Cantos (Madrid), ha solicitado su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para diversos instrumentos de medida:

- Equipos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado.
- Cinemómetros ópticos (barra láser o sensor; pistola láser) y de efecto doppler.
- Sonómetros, calibradores acústicos y dosímetros de ruido.

Segundo. Para la designación como organismo autorizado de verificación metrológica la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Tercero. Examinada la documentación presentada junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, en base al documento PE-ENAC-OC/01 y sus sucesivas modificaciones.

Cuarto. Esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y la citada Directriz 1/2007 de 26 de noviembre.

Segundo. La ejecución de las verificaciones de estos instrumentos de medida se encuentran reguladas por:

- Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado.
- Orden ITC/3699/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor.
- Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audibles, y



- Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

Tercero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial,

RESUELVO :

Primero. Designar al Centro Español de Metrología (CEM), en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como organismo autorizado de verificación metrológica de:

- Equipos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado.
- Cinemómetros ópticos (barra láser o sensor; pistola láser) y de efecto doppler.
- Sonómetros, calibradores acústicos y dosímetros de ruido.

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (30 de septiembre de 2016), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenerse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 3/1985, de 18 de marzo, Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, y la correspondiente Orden (entre la Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre, la Orden ITC/3699/2006, de 22 de noviembre, la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audibles y la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre), así como a lo que disponga la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Cuarto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Quinto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de los ensayos a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.



Sexto. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Séptimo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Octavo. El número de identificación asignado al organismo es: 14-OV-0003.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Mérida, a 30 de septiembre de 2011.

El Director General de
Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa a la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA) como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida. (2011061827)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Antonio Herrera Castilla, en nombre y representación de la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA), con domicilio en la calle Félix Fernández Torrado, 4 en Badajoz (Badajoz), ha solicitado su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida:

— Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Segundo. Para la designación como organismo autorizado de verificación metrológica la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Tercero. Examinada la documentación presentada junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, en base al documento PE-ENAC-OC/01 y sus sucesivas modificaciones.

Cuarto. Esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y la citada Directriz 1/2007, de 26 de noviembre.

Segundo. La ejecución de las verificaciones de estos instrumentos de medida se encuentran reguladas por:

— Orden de 27 de abril de 1999 por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.

Tercero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial,

**RESUELVO :**

Primero. Designar a la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA), en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como organismo autorizado de verificación metrológica de:

- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (clase II, III, HI: capacidad máxima ≤ 60 kg con número de escalones de verificación ≤ 500.000).

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (30 de septiembre de 2016), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenerse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 3/1985, de 18 de marzo, Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, y Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica, así como a lo que disponga la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Cuarto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Quinto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de los ensayos a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.

Sexto. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Séptimo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Octavo. El número de identificación asignado al organismo es: 14-OV-0004.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Mérida, a 30 de septiembre de 2011.

El Director General de
Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa a Asistencia Técnica Industrial, SAE (ATISAE) como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida. (2011061828)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Antonio Herrera Castilla, en nombre y representación de la entidad Asistencia Técnica Industrial, SAE (ATISAE), con domicilio en calle Valladolid, 7 del Polígono Industrial "El Prado" en Mérida (Badajoz), ha solicitado su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida:

- Registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.

Segundo. Para la designación como organismo autorizado de verificación metrológica la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Tercero. Examinada la documentación presentada junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, en base al documento OC-I/231 y su Anexo Técnico Rev. 1.

Cuarto. Esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y la citada Directriz 1/2007, de 26 de noviembre.

Segundo. La ejecución de las verificaciones de estos instrumentos de medida se encuentran reguladas por:

- Orden ITC/3701/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.

Tercero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.



Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial,

RESUELVO :

Primero. Designar a Asistencia Técnica Industrial, SAE (ATISAE), en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como organismo autorizado de verificación metrológica de:

- Registradores de temperatura y termómetros (Laboratorio permanente, con sonda exterior: Clases 0,5; 1 y 2 de -30°C a $+80^{\circ}\text{C}$ y "In situ" con medios propios: Clase 1 y 2 de -30°C a $+30^{\circ}\text{C}$).

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (30 de septiembre de 2016), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenerse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 3/1985, de 18 de marzo, Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, y la Orden ITC/3701/2006, así como a lo que disponga la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Cuarto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Quinto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de los ensayos a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.

Sexto. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Séptimo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Octavo. El número de identificación asignado al organismo es: 14-OV-0002.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Mérida, a 30 de septiembre de 2011.

El Director General de
Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Rey, que consiste, por un lado, en la eliminación de la Unidad de Actuación n.º 1, y por otro, en redelimitar la Unidad de Actuación n.º 2. (2011061817)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villa del Rey no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, como propietaria de la promoción de viviendas sociales afectadas por la redilimitación, ha manifestado en esta sesión su opinión favorable a la aprobación de la misma.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de marzo de 2011 se modifica la tabla sobre "actuaciones sistemáticas propuestas" en el artículo 14.1 de "Unidades de ejecución", se elimina la ficha de la Unidad de Ejecución "U.E.-1" en el artículo 14.1, se cambia la ficha de la "U.E.-2" en el mismo artículo 14.1 y se modifica la tabla del artículo 15 de "Zonas verdes: Estudio de superficies y categorías", resultando todas las nuevas tablas como a continuación se indica:

Tabla Artículo 14.1:

ACTUACIONES SISTEMÁTICAS PROPUESTAS EN SUELO URBANO		
Denominación Actual.	USO	SUPERFICIE
UNIDAD DE EJECUCIÓN.-2	RESIDENCIAL	1.729 m ² .
UNIDAD DE EJECUCIÓN.-3	RESIDENCIAL	6.397 m ²
UNIDAD DE EJECUCIÓN.-4	RESIDENCIAL	1.268 m ² .
UNIDAD DE EJECUCIÓN.-5	RESIDENCIAL	4.368 m ² .
UNIDAD DE EJECUCIÓN.-6	RESIDENCIAL	1.704 m ² .

Ficha U.E.-2:

UNIDAD DE EJECUCIÓN “U.E.-2”			
SITUACIÓN		Al N-O del casco urbano consolidado.	
OBJETIVOS		Delimitación y ordenación del Suelo Urbano sin consolidar, para uso residencial	
CLASE DE SUELO		Suelo Urbano	
CALIFICACIÓN		Residencial	
ORDENACIÓN		La propuesta por las presentes NN.SS. en el Plano de Ordenación.	
ZONA DE ORDENANZA		Suelos de Extensión (S.U.- 2)	
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Indirecta	
EQUIDISTRIBUCIÓN		Proyecto de Reparcelación	
URBANIZACIÓN		Proyecto de Urbanización	
SUPERFICIES			
SUPERFICIE TOTAL		1.729 m ²	
SUPERFICIE CESIÓN	DOTACIONES		185 m ²
	ZONAS VERDES		235 m ²
	VIARIO		829 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE		480 m ²	
% APROVECHAMIENTO SUCEPTIBLE DE APROPIACIÓN		90 %	
% CESIÓN A LA ADMINISTRACIÓN		10 %	
Nº MAX. VIVIENDAS	3	DENSIDAD	18 viv./Ha.

Tabla artículo 15:

ZONAS VERDES		
EXISTENTES		
USO PÚBLICO	Parque C/ DE LA CONSTITUCIÓN	1.972 m ² .
	Área de recreo junto a la charca	1.200 m ²
TOTAL EXISTENTES		3.172 m².
PREVISTOS NORMAS SUBSIDIARIAS		
USO PÚBLICO	Unidad de Ejecución nº 1 (desarrollada)	1.800 m ² .
	Unidad de Ejecución nº 2	235 m ²
	Unidad de Ejecución nº 3	40 m ²
	Unidad de Ejecución nº 5	68 m ²
TOTAL PREVISTOS		2.143 m²
ESPACIOS VERDES TOTALES		5.315 m²



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0023/2011-1-G, en la localidad de Almendralejo. (2011061818)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS INCLUIDAS EN LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS TRAMITADAS BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 06-NC-0023/2011-1-G, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Almendralejo, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en C/ Francisco de Quevedo, s/n., siendo el promotor de la misma Promerex, CB. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

3 Viviendas de Régimen General.
3. No existe cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 76,00 m².
Superficie mínima: 76,00 m².
5. La tipología de las viviendas son unifamiliares. La promoción cuenta con 3 garajes vinculados y 3 trasteros vinculados.



6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos



en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.



En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:



- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 20 de septiembre de 2011.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0021/2011-1-G, en la localidad de Cáceres. (2011061819)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS INCLUIDAS EN LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS TRAMITADAS BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 10-NC-0021/2011-1-G, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Cáceres, provincia de (Cáceres), con emplazamiento en Parcela F-2.1. Sector 2.2 "Nueva Ciudad", siendo el promotor de la misma Interproclame, SL La integran las siguientes tipologías de vivienda:

16 Viviendas de Régimen General.
3. No existe cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 90,00 m².
Superficie mínima: 71,75 m².
5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 16 garajes vinculados y 16 trasteros vinculados.



6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos



en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.



En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:



- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 20 de septiembre de 2011.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz". (2011061878)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz", solicitando la modificación de la autorización administrativa por cambio de un ciclo de grado superior, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz", por cambio de un ciclo de grado superior.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: "Cesur Badajoz".

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europea Sur, SA.

Domicilio: calle Manuel Rojas Torres, s/n.

Código: 06011147.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: ciclos formativos de grado superior.

Capacidad:

- Dos unidades "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica", en turno matutino y dos "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica", en turno vespertino.
- Dos unidades "Prótesis Dental", en turno matutino y dos unidades "Prótesis Dental", en turno vespertino.
- Dos unidades "Higiene Bucodental", en turno matutino y dos unidades "Higiene Bucodental", en turno vespertino.
- Dos unidades "Anatomía Patológica y Citología", en turno matutino y dos unidades "Anatomía Patológica y Citología", en turno vespertino.
- Dos unidades "Imagen para el Diagnóstico", en turno matutino y dos unidades "Imagen para el Diagnóstico", en turno vespertino.



Cada una de estas unidades tendrá 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2011/12. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo ciclo de formación profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto. El centro, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 13 de septiembre de 2011.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento al centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Pebetero" de Cáceres. (2011061814)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial denominado "Pebetero", esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Pebetero" en Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Titular del centro: Pebetero Servicios Deportivos, SL.

Denominación genérica: Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Pebetero".

Domicilio: avda. Portugal, n.º 4. Local 13.

Código: 10012363.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas que se autorizan: Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

Capacidad:

Técnico Deportivo en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

- Fútbol: 1 Unidad.
- Fútbol Sala: 1 Unidad.
- Baloncesto: 1 Unidad.
- Balonmano: 1 Unidad.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

- Fútbol: 1 Unidad.
- Fútbol Sala: 1 Unidad.
- Baloncesto: 1 Unidad.



— Balonmano: 1 Unidad.

Segundo. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2011/12. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Tercero. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de enseñanzas deportivas de régimen especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro con anterioridad al inicio de las actividades, remitirá una relación del personal del que dispondrá el centro desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 15 de septiembre de 2011.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0383-11-109, en materia de vivienda. (2011083239)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento (PD Consejero de Fomento, Resolución 24 de julio de 2007, DOE núm. 87, de 28 de julio), del recurso de alzada n.º 0383-11-109, interpuesto por D.ª Aldenora Gómez Brito contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 24 de febrero de 2010, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D.ª Aldenora Gómez Brito.

Último domicilio conocido: calle Paseo de Castelar, 13, 3.º D, de Villanueva de la Serena.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento (PD Consejero de Fomento, Resolución 24 de julio de 2007, DOE núm. 87, de 28 de julio), del recurso de alzada n.º 0383-11-109, interpuesto por D.ª Aldenora Gómez Brito contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 24 de febrero de 2010.

Contenido de la resolución:

- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Aldenora Gómez Brito, confirmando la resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 24 de febrero de 2010. Se acuerda la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento, procediendo al desahucio de la recurrente de la vivienda sita en Villanueva de la Serena, calle Paseo de Castelar, 13, 3.º D.

Dicha resolución, es definitiva en vía administrativa, por lo que el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, tal y como establecen los artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 15 de septiembre de 2011. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0384-11-110, en materia de vivienda. (2011083240)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento (PD Consejero de Fomento, Resolución 24 de julio de 2007, DOE núm. 87, de 28 de julio), del recurso de alzada n.º 0384-11-110, interpuesto por D. Agapito Venegas Ambrosio contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 24 de febrero de 2010, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Agapito Venegas Ambrosio.

Último domicilio conocido: calle Paseo de Castelar, 13, 3.º B, de Villanueva de la Serena.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento (PD Consejero de Fomento, Resolución 24 de julio de 2007, DOE núm. 87, de 28 de julio), del recurso de alzada n.º 0384-11-110, interpuesto por D. Agapito Venegas Ambrosio contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 24 de febrero de 2010.

Contenido de la resolución:

- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Agapito Venegas Ambrosio, confirmando la resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 24 de febrero de 2010, Se acuerda la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento, procediendo al desahucio del recurrente de la vivienda sita en Villanueva de la Serena, calle Paseo de Castelar, 13, 3.º B.

Dicha resolución, es definitiva en vía administrativa, por lo que el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, tal y como establecen los artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 15 de septiembre de 2011. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 28 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tipificación de terneros promovido por la Sociedad Cooperativa Terneras del Suroeste, en el término municipal de Barcarrota. (2011082716)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del centro de tipificación de terneros, promovido por la Sociedad Cooperativa Terneras del Suroeste en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un centro de tipificación de terneros con capacidad para 438 terneros.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 3, parcela 13.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 2.000 m² de superficie dividida en 10 box.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 16 m².
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo y del estercolero de 75 m³.
- Corral de recepción: La explotación contará con un corral de recepción de 252 m² dividido en 14 subdivisiones de 16 m².
- Vestuarios con fosa séptica de 1 m³.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero con una superficie en planta de 250 m².
- Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Báscula de pesaje.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de julio de 2011. El Secretario General (Decreto 104/2011, de 22 de julio, DOE n.º 142, de 25 de julio), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de secado de 40 secaderos de tabaco, promovido por SCL Mirabel, en el término municipal de Toril. (2011083220)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de secado de 40 secaderos de tabaco, promovido por SCL Mirabel, en el término municipal de Toril (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6.e del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de secado de tabaco.
- Capacidades y consumos: dispone de 40 secaderos.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en parcela 3 del polígono 4, en la localidad de Toril. (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de caldera:
 - En la nave se instalarán las dos calderas de agua caliente y servirá de depósito para la biomasa que se empleará como combustible. Esta nave tiene una superficie útil de 248 m² distribuidos de la siguiente forma:



Sala de calderas: 30 m².

Zona almacén orujo: 188 m².

- Naves de Secaderos:

Estas naves contendrán los 40 secaderos de tabaco.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 933/2010/OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2011083246)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de 13 de mayo de 2011, a D.ª Ascensión Pastor Solanilla, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Molino, 62, 2.º Puerta 3, CP 08906 Hospitalet, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Asunto: Expediente n.º 933/2010/OCA, resolución en el procedimiento de control de la condicionalidad.

Destinataria: D.ª Ascensión Pastor Solanilla.

Último domicilio conocido: c/ Molino, 62, 2.º Puerta 3, CP 08906 Hospitalet.

Órgano resolutorio: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Resuelve: Aplicar la reducción en el porcentaje del 3% del importe global de los pagos directos, definidos en el Anexo I del Reglamento CE 73/2009 que se vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del año civil en que se ha constatado el incumplimiento (2010), tras valorar el alcance, gravedad, persistencia y repetición de los incumplimientos.



Recursos que proceden: contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el art. 89.3 de la Ley 30/1992.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicado en la avda. de Luis Ramallo, s/n., tfno. 924 002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2011. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JULIA MARTÍN CERRATO.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2011083221)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2011/29	Luis Eduardo Jiménez Piñero	Pliego de Cargos	Badajoz
LEP 2011/37	Nicanor Ruiz Belmonte	Pliego de Cargos	Cáceres
LEP 2011/57	M ^a Luisa Hidalgo Hidalgo	Acuerdo de Inicio	Puebla de Alcocer
LEP 2011/97	Julio García Mateo	Acuerdo de Inicio	Madrid
LEP 2011/116	Antonio Peña Castillo	Acuerdo de Inicio	Montijo

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en el término municipal de Casas del Monte. (2011083338)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata" en el término municipal de Casas del Monte, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Casas del Monte, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en el término municipal de Segura de Toro. (2011083339)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata" en el término municipal de Segura de Toro, tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Segura de Toro, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en los términos municipales de Segura de Toro y La Granja. (2011083341)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata" en el término municipal de Segura de Toro y La Granja, tramo: en todo su recorrido por la divisoria de ambos términos, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Segura de Toro y La Granja, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011 por el que se da publicidad a la resolución del expediente sancionador n.º F/004/2010, en materia de farmacia. (2011083229)

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F/004/2010, seguido a la Oficina de Farmacia de D.ª Cristina Manzano Carrillo.



Denunciado: Oficina de Farmacia de D.^a Cristina Manzano Carrillo.

Domicilio: avenida de la Constitución, n.º 3, Moraleja (Cáceres).

Expediente: n.º F/004/2010.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril); artículo 35 B) 1 en relación con el 103.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio), artículo 52.3 b) 1.º.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, artículo 101.2 b), apartados 21 y 25.
- Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, artículo 78.2 b), apartados 11 y 20.

Normativa infringida:

- Art. 103, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril).
- Art. 1 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, por la que se regulan los servicios de las Oficinas de Farmacia (BOE n.º 100, de 26 de abril).
- Arts. 86 y 93.4b, apartados b) y c) de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio).
- Art. 8.2 a) y 13.2, de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura.
- Art. 9, apartados 4, 5 y 6 y artículo 12 del Decreto 93/2009, de 24 de abril, por el que se regulan la implantación de la receta electrónica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Anexo A, punto 1.1 C, punto 2.1 y punto 6.2.3. de Concierto para la ejecución de la Prestación Farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacias de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 40.001 euros.

Cáceres, 26 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio Territorial de Cáceres, FRANCISCO JAVIER MONAGO LOZANO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Reactivos y material necesario para la realización de determinaciones analíticas de alergia, hemoglobina glicosilada y cromosomopatías en el laboratorio de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1111002494/11/PA. (2011061812)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1111002494/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material necesario para la realización de determinaciones analíticas de alergia, hemoglobina glicosilada y cromosomopatías en el laboratorio de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: 4.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 09/03/2011, BOE 26/03/2011 y Diario Oficial de Extremadura 23/03/2011.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (sin IVA): 811.299,62 euros.
- Importe del IVA (8%): 64.903,97 euros.
- Importe total (IVA incluido): 876.203,59 euros.
- Valor estimado del contrato: 1.622.599,24 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de agosto de 2011.
- b) Contratistas:



Nombre o razón social	Importe total sin IVA	Importe total con IVA
Phadia Spain, SL	617.961,03	667.397,91
Menarini Diagnostics, SA	106.250,00	114.750,00
Siemens Healthcare Diagnostics, SL	50.370,37	54.400,00
Atom, SA	5.250,00	5.670,00

6.- FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

28 de septiembre de 2011.

Cáceres, a 28 de septiembre de 2011. El Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD Resolución de 16/06/10, DOE n.º 124, de 30/06/10), F. JAVIER GODOY DEL OLMO.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 31 de agosto de 2011 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2011083013)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Actuación de la modificación puntual n.º 8 de las NNSS de Fregenal de la Sierra, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación San Lázaro" acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución de acuerdo con los criterios orientativos fijados por las Normas Subsidiarias para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de Gestión Indirecta por el Sistema de Compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para generar conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico provincial de amplia difusión, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Fregenal de la Sierra, a 31 de agosto de 2011. El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.



PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Cortijo Falcón. (2011083237)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Cortijo Falcón, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2011. El Interesado, JUAN CORTIJO FALCÓN.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D.ª Elisa Isabel Calvo Pagador. (2011083304)

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D.ª Elisa Isabel Calvo Pagador, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 7 de octubre de 2011. La Interesada, ELISA ISABEL CALVO PAGADOR.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011 sobre extravío del título de Ciclo de Grado Medio de Gestión Administrativa de D.ª Elisa Isabel Calvo Pagador. (2011083307)

Se hace público el extravío del título de Ciclo de Grado Medio de Gestión Administrativa de D.ª Elisa Isabel Calvo Pagador, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 7 de octubre de 2011. La Interesada, ELISA ISABEL CALVO PAGADOR.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net